



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**El acuerdo reparatorio y el principio de celeridad en una entidad  
pública, Lima 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Guerrero Tarazona, Junior Eduardo ([orcid.org/0000-0001-7428-2934](https://orcid.org/0000-0001-7428-2934))

**ASESOR:**

Mg. Vilcapoma Perez, Cesar Robin ([orcid.org/0000-0003-3586-8371](https://orcid.org/0000-0003-3586-8371))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada a mi familia, quienes nunca me han dejado solo y siempre han estado apoyándome en todo proyecto emprendido, y a mi esposa, por su amor y apoyo incondicional durante todo este proceso.

### **Agradecimiento**

Ante todo agradecer a Dios por siempre haber permanecido a mi lado, aún en los momentos más difíciles, a mis colegas de mi centro de labores por haber aportado todos sus conocimientos y a nuestros maestros y asesores de tesis, por todas las enseñanzas impartidas y por haber despertado en mí el espíritu investigador.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y Diseño de investigación	15
3.2. Variables y Operacionalización	15
3.3. Población, muestra y muestreo	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.5. Recolección	17
3.6. Método de análisis de datos	17
3.7. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	26
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	42

## Índice de tablas

Tabla 1.	Sexo de los colaboradores de una entidad pública	20
Tabla 2.	Percepción de Variable Independiente	21
Tabla 3.	Percepción de la Variable Dependiente	22
Tabla 4.	TAU B Kendall para variable independiente y dependiente	23
Tabla 5.	TAU B Kendall para primera dimensión y variable dependiente	24
Tabla 6.	TAU B Kendall para segunda dimensión y variable dependiente	25
Tabla 7	TAU B Kendall para tercera dimensión y variable dependiente	26

## Índice de figuras

Figura 1.	Sexo de los colaboradores de una entidad pública	20
Figura 2.	Percepción de Variable Independiente	21
Figura 3.	Percepción de Variable Dependiente	22

## RESUMEN

La presente investigación se realizó en una institución pública encargada de aplicar los acuerdos Reparatorios. Teniendo como objetivo principal establecer la incidencia de los Acuerdos Reparatorios con el Principio de Celeridad.

La investigación fue de tipo básico y diseño no experimental, corte transversal, de enfoque cuantitativo y nivel explicativo. La muestra fue de 43 encuestados, el instrumento de medición fue de dos cuestionarios con escala politómica. Se empleó estadísticos descriptivos y como prueba de hipótesis se utilizó el Tau B de Kendall. Los resultados señalan que no existe incidencia entre el acuerdo reparatorio y principio de celeridad, toda vez que se obtuvo una significancia mayor a 0.05.

**Palabras clave:** Acuerdo Reparatorio, principio de celeridad.

## ABSTRACT

The present investigation was carried out in a public institution in charge of applying the Reparatory agreements. Having as main objective to establish the incidence of the Repair Agreements with the Principle of Speed.

The research was of a basic type and non-experimental design, cross-sectional, quantitative approach and explanatory level. The sample consisted of 43 respondents, the measurement instrument was two questionnaires with a polytomous scale. Descriptive statistics were used and Kendall's Tau B was used as a hypothesis test. The results indicate that there is no incidence between the reparation agreement and the principle of speed, since a significance greater than 0.05 was obtained.

**Keywords:** Reparation Agreement, principle of celerity.



## I. INTRODUCCIÓN

La teoría General del Proceso, nos hace mención al Principio de Celeridad, por lo tanto dicho principio no se encuentra enmarcado únicamente dentro del Procedimiento Administrativo, si no lo encontramos en todo procedimiento o proceso que lleva a cabo una entidad pública en general, en ese orden tenemos al procedimiento denominada Acuerdo Reparatorio que nació con la finalidad de descongestionar la carga en los Despachos Fiscales (Avalos, 2016), pero esta institución no es una institución únicamente instaurada en nuestro país, por el contrario fue instaurada en diversos países con la finalidad de agilizar la carga fiscal y de esa forma brindar una reparación as celeridad a la parte agraviada, en la mayoría de países en donde fue instaurada ha presentado diversas dificultades, de acuerdo a cada realidad, toda vez que afecta el principio de celeridad durante su tramitación, cuando su creación obedece a fin totalmente contrario, en el país de Venezuela se advirtió que para las víctimas varones era más fácil llegar a acuerdos preparatorios, a diferencia de las víctimas mujeres, asimismo en el mencionado país se aplican acuerdo reparatorio a delitos violentos en donde hubo intervención de algún arma, situación que no se aplica en Perú, por otro lado en el país de Ecuador se ha determinado que los agraviados en los delitos de Hurto no desean someterse a un acuerdo reparatorio toda vez que no quieren ver a sus atacantes al momento de arribar al acuerdo, por lo que solo un 2% de casos terminan con acuerdo reparatorio, mientras que el 98% de casos continúa con el proceso, todas estas situaciones generan dilación durante todo el procedimiento, afectando directamente el principio de celeridad.

El Distrito Fiscal de Huaura donde, no es ajeno a esta problemática, pues el Fiscal a cargo de la investigación está obligado a abrir investigación preliminar y posteriormente aplicar el procedimiento de Acuerdo Reparatorio, con la finalidad de reducir la carga procesal, y los casos puedan ser concluidos a nivel fiscal.

Lamentablemente la gran mayoría de estos casos terminan siendo judicializados, debido a la falta de acuerdo entre las partes y en los casos en donde hay acuerdo, el imputado llega a incumplirlo, ello sin mencionar el tiempo transcurrido en los requerimientos que hace el Fiscal para que cumpla lo plasmado en el Acta de Acuerdo Reparatorio, pasando a ser el Acuerdo Reparatorio de un mecanismo de solución para la abrumadora carga procesal, a un tedioso, lento y largo proceso, para la parte interesada, donde se brindan demasiadas prerrogativas al trasgresor de la ley y se termina por soslayar el principio de celeridad regulado en la Ley 27444. Parecida situación podemos observar en el Distrito Fiscal de Tacna en donde los imputados no cumplen con los acuerdo Reparatorios, debido a un factor económico, toda vez que el 55% de encuestados refirió no contar con trabajo (Guisa, 2017).

En ese mismo sentido los Acuerdos Reparatorios aplicados en una institución de Lima, no vienen dando los resultados esperados en cuanto al descongestionamiento procesal generando por el contrario dilación del proceso, al intentar aplicar el Acuerdo Reparatorio, ya que al imputado poco o nada le importa llegar a un acuerdo, la realidad nos muestra que la norma procesal obliga a los Fiscales a aplicar el Acuerdo Reparatorio en algunos delitos, por lo que los operadores de justicia se ven obligados a aplicar este procedimiento generando dilación y afectando por ende el principio de celeridad

Entonces, la realidad nos muestra que emplear el Acuerdo Reparatorio genera dilación del proceso, carga procesal y asimismo lesiona el Principio de Celeridad (Ambrosio, 2018), toda vez que este principio busca una administración eficiente, oportuna, rápida y capaz, y son los funcionarios públicos que deben utilizar los mecanismos que están a su alcance para lograr la mayor celeridad posible (Breña, 2017).

Por otro lado, la inaplicación de los acuerdos reparatorios permitiría agilizar el trabajo fiscal y descongestionar la carga procesal, toda vez que el fiscal ya no estaría avocado a buscar un acuerdo entre las partes y realizar todo el

procedimiento propio del acuerdo reparatorio a nivel fiscal, judicializaría el caso directamente y establecería formas de pago en una futura sentencia condenatoria, haciendo prevaler de esta manera el principio de celeridad.

De lo comentado anteriormente se puede redactar la presunta pregunta general ¿Cuál es la incidencia del Acuerdo Reparatorio en el Principio de Celeridad en una institución pública de Lima?, asimismo se pudieron redactar las siguientes preguntas específicas a) ¿Cuál es la incidencia de los incumplimientos de Acuerdo Reparatorio en el Principio de Celeridad en una institución pública de Lima?, b) ¿Cuál es la incidencia de los requerimientos realizados por el Fiscal al imputado en el Principio de Celeridad en una institución pública de Lima?, c) ¿Cuál es la incidencia de las normas imperativas en el Principio de Celeridad en una institución pública de Lima?

Asimismo, este trabajo de investigación contribuyo en cuanto al aspecto de justificación teórica al hacer hincapié en las consecuencias negativas que puede acarrear la aplicación del acuerdo reparatorio en el principio de celeridad dentro de la Administración Pública, al respecto García (2019) indica que dicho principio está íntimamente vinculado con la eficacia que están obligados a cumplir los órganos administrativos y jurisdiccionales, por su parte Morrón (2019), refiere que el principio de celeridad no solo representa una pauta que exige la administración sino de una orientación de ineludible cumplimiento por parte de los servidores públicos, por otro lado consideramos que la doctrina no le ha dado el interés adecuado al procedimiento de acuerdo reparatorio, a efectos de poder determinar los efectos negativos de la aplicación del Acuerdo Reparatorio, Caro (2018) y Juárez (2017) tratan el tema del Acuerdo Reparatorio y las grandes ventajas que obtendríamos gracias a su aparición, por otro lado en cuanto a la justificación práctica, este trabajo propone agilizar el trabajo fiscal y reducir la carga procesal, así como acelerar el pago de las reparaciones civiles a favor de los agraviados, de la misma manera la justificación metodológica resulta relevante ya que propone un nuevo instrumento

y estrategia de recolección de datos, así también el presente trabajo aporta dos matrices de operacionalización en merito a nuestras variables.

De la misma manera, también se puede redactar el objetivo general: Establecer la incidencia de los Acuerdo Reparatorios con el Principio de Celeridad. Asimismo, se pudieron redactar los siguientes objetivos específicos: a) Establecer la influencia de los incumplimientos de los Acuerdo Reparatorio en el Principio de Celeridad, b) Establecer la influencia de los requerimientos realizados por el Fiscal a los imputados en el Principio de Celeridad, c) Establecer la influencia de las normas imperativas en el Principio de Celeridad.

Finalmente se pudo redactar la hipótesis general de investigación de la siguiente manera: El Acuerdo Reparatorio incide de manera significativa en el Principio de Celeridad de forma negativa. Asimismo, se pudieron redactar las hipótesis específicas de la siguiente forma: a) Los incumplimientos de los Acuerdo Reparatorios inciden de manera significativa en el Principio de Celeridad, b) Los requerimientos al imputado inciden de manera significativa en el Principio de Celeridad, c) Las normas imperativas incide de manera significativa en el Principio de Celeridad.

## II. MARCO TEÓRICO

En referencia a los antecedentes nacionales, se consideró a Barzola (2017) en su tesis sobre el Principio de celeridad en los procesos de alimentos, cuyo objetivo fue determinar la influencia del principio de celeridad en los procesos de alimentos, fue una investigación a nivel correlacional, de enfoque cuantitativo, no experimental, de corte transeccional, de tipo básica, se tomó como población a los trabajadores de un Juzgado de Paz Letrado, la medición se realizó por encuestas. Asimismo, se determinó que existe una relación significativa entre el principio de celeridad y el proceso de alimentos.

Chamochumbi (2021), en su tesis sobre la Aplicación de acuerdos Reparatorios en los delitos de homicidios culposos, cuyo objetivo fue identificar el criterio que ha influido en la inaplicación del acuerdo reparatorio en los homicidios culposos por conducción de vehículo, fue una investigación socio-jurídica, de enfoque cuantitativo, se tomó como población todos los acuerdos Reparatorios en el Distrito Fiscal de Huaura entre los años 2006 y 2019, la medición se realizó por encuestas a fiscales y análisis de casos en un 15%. Asimismo, se concluyó que el criterio que ha influido en la inaplicación de los acuerdos reparatorios, es la actitud punitivista que se manifiesta, en todas las etapas administrativas y jurisdiccionales.

Guisa (2017), en su tesis sobre el Incumplimiento de los acuerdos reparatorios, cuyo objetivo fue identificar las causas del incumplimiento del Acuerdo Reparatorio por aplicación del Principio de Oportunidad, fue una investigación a nivel correlacional, de enfoque cuantitativo, se tomó como población todos los acuerdos Reparatorios entre los años 2014 – 2015, así como a 20 imputados, la medición se realizó por encuestas y análisis de casos. Asimismo, se determinó que debido a que los plazos de tramitación del principio de oportunidad se cumplían con retraso, se generaba incumplimientos en los acuerdos Reparatorios.

Luyo (2019), en su tesis sobre la aplicación del principio de celeridad, cuyo objetivo fue determinar la influencia del principio antes señalado en la caducidad de

los procesos administrativos, de tipo de investigación básica o pura, de nivel explicativo, diseño no experimental, de enfoque cualitativo, se tomó como población a los trabajadores de la Municipalidad de Huaral, la medición se realizó por encuestas y análisis de casos. Asimismo, se determinó que el principio de celeridad actúa como mecanismo de caducidad.

Ramos (2016), en su tesis respecto a la transgresión al principio de celeridad en los procesos contenciosos administrativos, cuyo objetivo fue justamente determinar las causas de dicha vulneración al principio de celeridad, tipo de investigación explicativo, diseño no experimental, método descriptivo, la población del trabajo está constituida por todos los administrados con procesos en trámite y análisis de expedientes. Asimismo, se determinó que el principio de celeridad si es vulnerado debido a que los juzgadores no usan oportunamente los apremios.

Por otro lado en cuanto a los antecedentes internacionales se consideró a, Toapanta (2017), en su tesis sobre los El principio de celeridad y los procedimientos directos relacionados al delito de robo, cuyo objetivo fue determinar la incidencia entre el principio antes referido al momento de aplicarlo a los procedimientos directos, investigación con método científico, tipo descriptiva, diseño no experimental, se tomó como población a personal de los juzgados, personal fiscal y abogados particulares, así como análisis de reportes, la medición se realizó por encuestas, entrevistas y fichajes. Asimismo, se determinó que el principio de celeridad no se ve afectado al momento de aplicar los procedimientos directos, toda vez que el plazo señalado para dicho procedimiento es adecuado y no transgrede ningún derecho.

García (2017) en su tesis sobre el principio de celeridad en los procesos administrativos de adopción, cuyo objetivo fue determinar la incidencia del principio antes señalado con el procedimiento de adopción, investigación de enfoque cualitativo, tipo de investigación explicativa - explorativa, se tomó como población a personal de los juzgados, personal fiscal y abogados particulares. Asimismo, se determinó que el procedimiento de adopción vulnera el principio de celeridad y esto

debido a que los servidores públicos encargados de su aplicación no lo realizan de forma eficiente

Obregón (2019) en su tesis: sobre los Acuerdo Reparatorio y el principio de proporcionalidad, cuyo objetivo fue analizar si los Acuerdos Reparatorios tienen incidencia en el principio de proporcionalidad de la pena, enfoque de investigación cualitativa, nivel explorativo – descriptivo, se tomó como población a los servidores públicos y abogados, la medición se realizó por entrevistas y encuestas. Asimismo, se determinó que el acuerdo reparatorio no es el medio idóneo para subsanar la afectación cometida, toda vez que no es proporcional al bien jurídico protegido.

Torres (2021) en su tesis: sobre celeridad en los procesos administrativos ambientales, enfoque de investigación descriptivo – deductivo, tipo cualitativo, se tomó como población a los jueces y secretarios de la corte, estudiantes y abogados, la medición se realizó por entrevistas a profesionales en derecho administrativo y revisión bibliográfica. Asimismo, se determinó que el principio de celeridad es fundamental para garantizar el debido proceso y también para identificar las actividades que transgreden el principio de celeridad.

Algarin (2019) en su tesis: sobre la aplicación del principio de celeridad en el proceso civil colombiano, cuyo objetivo fue analizar el principio de celeridad como una garantía procesal, investigación de corte socio – jurídico, enfoque cualitativo, nivel explicativo, se tomó como población diversas teorías doctrinarios y jurisprudenciales. Asimismo, se determinó que el principio de celeridad tenía una importancia trascendental dentro del proceso civil colombiano.

Creemos importante, que para comprender mejor nuestro objeto de estudio tenemos que partir de las bases teóricas planteadas, por este motivo estudiaremos individualmente en primer lugar al Acuerdo Reparatorio hasta determinar sus alcances y su aplicación; asimismo estudiaremos el Principio de Celeridad, para posteriormente determinar si el procedimiento del acuerdo reparatorio repercute de forma negativa en el principio señalado.

El Acuerdo Reparatorio es una institución del Derecho Procesal Penal que se encuentra normado en el inciso 6° del Artículo 2° del Código Procesal Penal, consiste en instar a las partes (agraviado e imputado) a arribar a un acuerdo, en donde el imputado deberá aceptar su responsabilidad en el hecho ilícito penal cometido y deberá entregar a la parte agraviada un monto de dinero como consecuencia de la afectación al bien jurídico de la parte agraviada, asimismo, una vez cumplido el acuerdo, el Fiscal encargado del caso se encargara de emitir la Disposición Fiscal de Abstención, disponiendo el archivo del caso. En ese mismo sentido Martínez (2016), precisa que el acuerdo reparatorio es aquel acuerdo entre víctima e imputado, en el cual este último repara a la víctima, produciéndose posteriormente que la acción penal se extinga, es decir, a través de este procedimiento se busca mayor celeridad en el resarcimiento al agraviado, Robles (2016), a su vez indica que en un principio el acuerdo reparatorio era solo para algunos delitos, actualmente existe un catálogo expreso en donde se precisa en que delitos se puede aplicar acuerdo reparatorio (Cadenillas, 2019).

Amasifen (2018) por su parte refiere que el acuerdo reparatorio es un consenso entre los sujetos procesales que finiquita el proceso penal y por ende aligera la carga de los despachos. Aguila (2019), precisa que la víctima siempre tiene la opción de aceptar o no el acuerdo, pero independientemente de ello, el pago de la reparación civil debe cumplirse en su totalidad (Palma, 2019).

El acuerdo reparatorio es una salida alternativa que beneficia a la parte denunciante y también a la parte denunciada (Hurtado, 2016).

Asimismo, el Reglamento sobre la Aplicación de Acuerdo Reparatorio (2018), refiere que estos tienen como finalidad que el fiscal se abstenga de ejercitar la acción penal, luego de que las partes hayan arribado y cumplido un acuerdo, en ese mismo sentido Zarate (2018) refiere que el acuerdo reparatorio es una salida alternativa para ciertos delitos a través de la extinción de la acción penal, siempre en cuando exista un acuerdo entre los sujetos procesales, versión que es corroborado por Moreno (2017)



Los acuerdos Reparatorios se aplican a nivel fiscal, cuando se está en diligencias preliminares, es decir antes de ingresar al Juicio oral, justamente al desarrollarse a nivel fiscal se busca que el caso concluya en dicho estadio y no se judicialice, disminuyendo de esta forma la carga procesal en los despachos fiscales y judiciales, Videla (2010) refiere que los acuerdos Reparatorios no se aplican como una obligación judicial, es decir después de emitida la sentencia, sino se establece como facultad que tienen los sujetos procesales para concluir la investigación. En ese mismo sentido Juárez (2017) refiere que el inicio del procedimiento es durante las diligencias preliminares, por lo que el legitimado por ley debe ser quien requiera, en este caso el inicio de dicho procedimiento, por lo que el Fiscal que está conociendo el caso a nivel preliminar es quien debe dar inicio al procedimiento,

Debemos dejar claro que los Acuerdos Reparatorios no pueden ser aplicados a todos los delitos, solo a aquellos señalados en la norma de forma taxativa, delitos que para nuestros legisladores no revisten mayor gravedad u afectación a bienes jurídicos, el imputado debe brindar un consentimiento informado para someterse a los alcances del acuerdo reparatorio, asimismo que este debe aceptar la comisión del hecho que se le imputada y también debe resarcir el daño causado. Sin estos elementos antes señalados no podríamos arribar a un acuerdo reparatorio. Juárez (2017) refiere que solo ciertos delitos pueden someterse a un acuerdo reparatorio, sin fijarse en factores de necesidad, merecimiento de pena o mínima culpabilidad.

Resulta pertinente precisar que el fiscal necesariamente debe haber recabado elementos de convicción que acredite la responsabilidad del imputado, ya que requiere de ellos para iniciar el procedimiento de acuerdo reparatorio de no contar con ellos, deberá procederse al archivo definitivo, en ese mismo sentido Juárez (2017) precisa que tanto de la denuncia, como del informe policial o de las diligencias preliminares, deben obtenerse suficientes elementos objetivos que acrediten la responsabilidad del imputado.

Ya antes se ha hecho mención a la importancia del consentimiento del imputado, es decir que el imputado reconozca su responsabilidad y quiera

someterse de forma voluntaria al acuerdo reparatorio, cabe precisar que este consentimiento quedará plasmado en un acta, la cual será redactada por el fiscal y firmada posteriormente por el imputado, una vez obtenido este consentimiento se puede proceder a buscar recién una solución armoniosa entre las partes, en donde el imputado deberá resarcir a la víctima con el pago de una reparación civil.

Respecto al principio de celeridad creemos necesario e importante precisar que este principio no fue creado y utilizado únicamente en el Derecho Administrativo, por el contrario es un principio plasmado dentro de la teoría general del proceso, es decir este principio rige para todo tipo de proceso o procedimiento que brinde el Estado a través de sus instituciones públicas, por intermedio de sus servidores.

La Ley 27444, en su inciso 1.8 del artículo IV, establece la importancia del principio de celeridad, precisando que todas las partes que intervienen un proceso o procedimiento deben actuar con la mayor dinámica posible, evitando las dilaciones innecesarias e incluso los formalismos a fin de obtener la conclusión dentro de un plazo razonable. En ese mismo sentido Jarama (2018) precise que el mencionado principio no debe contener dilaciones innecesarias, toda vez que es considerado un derecho fundamental, por lo que los funcionarios y servidores públicos están en la obligación de actuar con celeridad.

El principio de celeridad, no debe ser analizado ni considerado como una pauta adicional de la teoría general de los principios, por el contrario debe ser considerado como uno de los pilares fundamentales dentro del procedimiento administrativo y también de los procesos judiciales, el principio de celeridad no debe entonces ser considerado común mero concepto abstracto, sino como el alma del servicio (Jarama, 2019).

Es inevitable no relacionar el principio de celeridad con el principio de economía procesal, toda vez que ambos buscan que el proceso o procedimiento culmine en un menor tiempo, sea más rápido y eficaz; es decir se encargan de controlar el tiempo que dura los procedimientos dentro de la administración pública, el principio

de celeridad propiamente dicho tiene como finalidad que se logre una administración de justicia o administrativa eficiente, evitando dilaciones innecesaria que afecte la pretensión de las partes y de la propia administración pública. Así también, Zumaeta (2016), refiere que el principio de celeridad también está ligado al principio de economía toda vez que está muy relacionado al tiempo de duración de los procedimientos.

García (2019) por su parte precisa que el principio en mención guarda estrecha relación con la eficacia, y también con la eficiencia, directrices que deben ser cumplidas por los órganos administrativos al momento de conocer las pretensiones de los administrados. Rioja (2017), indica que los principios señalados en las diferentes normas son de imperativo cumplimiento a fin de garantizar el debido proceso.

En consecuencia, el principio de celeridad es importante en el desarrollo de los procedimientos administrativos, ya que incide de forma positiva en el observación de los plazos administrativos, lo cual da como resultado que las decisiones administrativas sean emitidas oportunamente en beneficio de los administrados, haciendo primar la eficacia y eficiencia del servicio público.

Si bien es cierto, resulta necesario dotar de la mayor dinámica posible a los procesos y procedimientos administrativos, esto no implica que se vulnere el debido proceso, o que en el afán de realizar procedimientos rápidos se vulnere algún derecho o garantía de los administrados, lo que se busca con el principio de celeridad no solo es garantizar la efectividad del principio de celeridad sino también de garantizar el debido proceso

El principio en análisis no solo se encuentra regulado en nuestra normativa nacional, sino también en normativa internacional, al respecto la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, señala en su artículo 18° que toda persona debe someterse a un procedimiento breve y sencillo

Resulta necesario precisar también que el mencionado principio es de

aplicación en todos los niveles de la administración pública y en todas las instituciones, incluyendo cualquier procedimiento o proceso, por lo que se aplica en todos los procesos, de cualquier naturaleza, así como del procedimiento administrativo. Estando a lo señalado este principio se entiende como aquella directriz que obliga a los servidores públicos a dinamizar todo procedimiento llevado a cabo por las instituciones públicas, destinadas a agilizar los trámites respetando el debido proceso.

Siguiendo esta línea debemos tener en cuenta también lo señalado a nivel doctrinario, en donde se entiende por celeridad, que no únicamente se trata de una pauta sin ninguna relevancia o de uso supletorio, por el contrario cuando nos referimos al principio de celeridad, debemos tener presente que significa una orientación jurídica de ineludible cumplimiento, que obliga a la administración a emplear de forma eficaz los tiempos durante todo el proceso o procedimiento (Morrón, 2019). Así también, Palacios (2021), define el principio de celeridad como la rapidez con la que los funcionarios brindan atención a los ciudadanos, es decir este principio se pone en juego durante las atenciones a los usuarios. Santiago (2016) indica que la celeridad es la eficacia de la cual debe estar dotada toda actuación administrativa. Morante (2017), Navarrete (2017) y Paitan (2017) señalan también que el principio de celeridad está relacionado a la dinámica que debe tener toda institución a fin de brindar celeridad a los procedimientos. Nakazaki (2018) indica que varios procedimientos creados en el sistema penal tienen como punto de partida la celeridad procesal, con la consecuente descarga procesal, reduciendo esfuerzo, el tiempo empleado y también los costos

En esta misma línea Kostenwein (2020), nos habla sobre optimización del tiempo, señalando que los ciudadanos elogian la capacidad que se tiene de atender sus pretensiones de forma célere, permitiéndoles justamente ahorrar tiempo, sin embargo dichas entidades aún adolecen de una adecuada gestión pública.

Arnaiz (2017) indica que la celeridad identifica y caracteriza a una empresa o institución pública, y les permite optimizar recursos y evitar errores, concluyéndose

en una buena atención, la cual repercute en la imagen de la institución involucrada, Domínguez y López (2017) en esa misma línea indican que una institución o empresa con alto nivel de eficacia en su atención es reconocida socialmente, lo cual aumenta la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Resulta pertinente también, hacer mención a las consecuencias de no hacer primar el principio de celeridad, o peor aún que un procedimiento creado para lograr o buscar el ensalzamiento del principio mencionado como es el Acuerdo Reparatorio, tenga resultados totalmente contrarios, de darse estos resultados parte de la doctrina no culpa al procedimiento en sí, ni a sus plazos, sino a la actuación del servidor público, en donde incluso de existir un tiempo demasiado prolongado podría generar el pago de una indemnización de daños y perjuicios al administrado.

En ese sentido Morrón (2019) sostiene que la celeridad en los procesos obliga e induce a los servidores y funcionarios públicos a optar por las medidas o hacer uso de los apremios que la ley le permite con la finalidad de que dicho proceso o procedimiento con mayor celeridad y sencillez, cumpliendo de esta manera con otorgar una respuesta pronta y adecuada al administrado.

Se desprende de lo señalado en el párrafo anterior que es el funcionario o servidor público quien en su calidad de titular del ejercicio de la potestad administrativa, tiene la obligación de respetar y acatar el principio de celeridad procesal al momento de realizar cualquier tipo de acto administrativo, el cual se materializa en una resolución administrativa, la cual conforme se ha ido señalando debe emitirse dentro de un tiempo razonable al trámite efectuado.

Chávez (2019) propone por su parte que la celeridad debía convertirse en elemento esencial de la justicia y toda la administración de justicia propiamente dicha, pero que para que eso pueda materializarse, debían existir reglas claras que hagan primar el principio de celeridad sin vulnerar el debido proceso. Muñoz (2016) por su parte propone que se proceda a la mejora de todos aquellos procesos lentos

y engorrosos, eliminando de raíz la burocracia, punto de vista compartido por Maravi (2018), quien además precisa que la mejora debe tener como finalidad brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Mego (2017), indica que más del 50% de ciudadanos considera que no se respeta el principio de celeridad dentro de la administración de justicia, y que las causas estarían ligadas a la falta de capacidad de los funcionarios públicos.

### III. METODOLOGÍA

La presente investigación fue desarrollada desde el enfoque cuantitativo, toda vez que primigeniamente se recolectaron datos a través de un instrumento, y posteriormente se procedió a realizar el procesamiento estadístico. Al respecto Ríos (2017) refiere que la investigación cuantitativa se encarga de recoger investigación empírica, de cosas o aspectos que se pueden medir o pesar, y que por su naturaleza siempre concluirá en datos o resultados numéricos. En cuanto al nivel de investigación, utilizamos el explicativo, ya que se tuvo el propósito de evidenciar si existía relación entre nuestras variables. Sánchez-Carlessi, Mejía y Reyes (2018), precisan que este diseño tiene la finalidad de observar la magnitud en la asociación entre dos variables. Con relación al corte, se aplicó un corte transversal ya que los datos aplicados fueron recopilados en una sola oportunidad. Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que se tiene un diseño transversal cuando se recopilan datos en un momento único como tomas una fotografía.

**3.1. Tipo y diseño de investigación:** En cuanto al tipo de investigación, hemos realizado una investigación básica, toda vez que se ha buscado ratificar teorías existentes a fin de ampliar los conceptos previos. Según Behar (2008), este tipo parte de un marco teórico y se mantiene en él, siendo esta su principal característica, asimismo precisa que este tipo también es denominado dogmático o fundamental. En cuanto al diseño de investigación, se utilizó el no experimental, ya que no hemos alterado o manipulado las variables. Sánchez-Carlessi, Mejía y Reyes (2018), refieren que este diseño es de carácter descriptivo y emplea la metodología de observación descriptiva, así también Dzul (2019) precisa que el modelo no experimental no realiza manipulación a las variables

**3.2. Variables y operacionalización:** En la investigación se consideró el uso de las siguientes variables:

Variable 1, El Acuerdo Reparatorio es aquella institución que busca instar a las partes

a arribar a un acuerdo, en donde el imputado deberá aceptar su responsabilidad en el hecho ilícito y deberá entregar a la parte agraviada un monto de dinero como consecuencia de la afectación al bien jurídico de la parte agraviada, Martínez (2016). Las dimensiones consideradas para el Acuerdo Reparatorio son: Incumplimiento del acuerdo, requerimientos al imputado y norma imperativa

Variable 2, Principio de Celeridad significa una orientación jurídica de ineludible cumplimiento, que obliga a la administración a emplear de forma eficaz los tiempos durante todo el proceso o procedimiento (Morrón, 2019). Las dimensiones del Principio de Celeridad son: Duración de Plazos, capacidad de pago y cualidades personales.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

**Población:** Se consideró como población a todos los trabajadores de una entidad pública, haciendo un total de 43 funcionarios. Sánchez-Carlessi, Mejía y Reyes (2018), refieren que la población es un total de un conjunto de casos o elementos, sean objetos, acontecimientos o individuos que comparten características o criterios, así también Ramírez (2016) precisa que población es el todo de un fenómeno, caso o hecho.

**Muestra:** Los sujetos intervinientes como muestra de estudio fueron 43 funcionarios, por lo cual se evidencia ser una muestra censal.

**Criterios de exclusión:** No fueron considerados en la población, los empleados que contaban con descanso médico, ni los que se encontraban haciendo uso de su goce vacacional.

**3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** Hemos utilizado encuestas como técnicas, siendo el instrumento un cuestionario, el cual se estructuro de forma adecuada luego de haber elaborada la matriz de operacionalización. Este instrumento mide la variable usando una escala politómica en la cual 5 = siempre, 4 = casi siempre, 3 = a veces, 2 = casi nunca y 1 = nunca.



Respecto al primer instrumento que mide la variable Acuerdo Reparatorio, tuvo 18 ítems, y para su validación se pidió la opinión de tres expertos, los cuales son tres magísteres, quienes verificaron la pertinencia, relevancia y claridad de cada uno de los ítems, obteniéndose un resultado de aplicable.

En lo que refiere a la confiabilidad, esta se realizó a través de la aplicación de una prueba piloto a 10 colaboradores de la población. Luego, de la verificación de la confiabilidad se obtuvo un valor Alfa de Cronbach = 0,747, lo cual indicó el instrumento era confiable.

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,747	18

La segunda variable, omisión a la asistencia familia, constó de 18 ítems, los mismos que pasaron por una validez de juicio de expertos, los cuales también dictaminaron que el instrumento era aplicable. Respecto a la confiabilidad del instrumento, se aplicó también el Alfa de Cronbach, el cual arrojó valor de 0,777 con lo cual se concluyó que es instrumento para medir la variable rendimiento laboral era confiable.

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,777	18

**3.5. Recolección:** Para este efecto se elaboró un cuestionario el mismo que se repartió de forma física y virtual a los colaboradores que conformaron la población.

**3.6. Método de análisis de datos:** En cuanto al análisis estadístico, se usaron figuras y tablas los cuales nos permitió poder detallar todas las características de nuestra población en estudio y en lo que respecta al análisis inferencial, se utilizó el TAU B de

Kendall para la contrastación de las hipótesis de investigación. Estos procedimientos se realizaron con el uso de software estadístico SPSS V21.

**3.7. Aspectos éticos:** La presente investigación fue planteada y formulada por el investigador, habiéndose respetado la opinión emitida por cada persona que fue encuestada de forma anónima, pero responsablemente, en ese sentido nuestra investigación se ha desarrollado y concluido de forma honesta y transparente, respetando los aportes de otros autores que hemos utilizado en la elaboración de esta tesis, citándolos y referenciándolos adecuadamente, por último; queremos precisar que todos los datos obtenidos y procesados a través de nuestras encuestas no han sufrido alteración alguna, tampoco manipulación, por lo que todo lo que se encuentra plasmado en el presente trabajo son datos reales.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis descriptivo

En la tabla 1 y figura 1, se puede apreciar que el número de mujeres participantes en la investigación fue de 19, representando el 44,4% del total, por otro lado, la cantidad de hombres que participaron fue de 24, los mismos que representaron el 55,8% del total de colaboradores. Se puede notar una pequeña diferencia entre el número de hombres y mujeres participantes en la investigación.

**Tabla 1.**

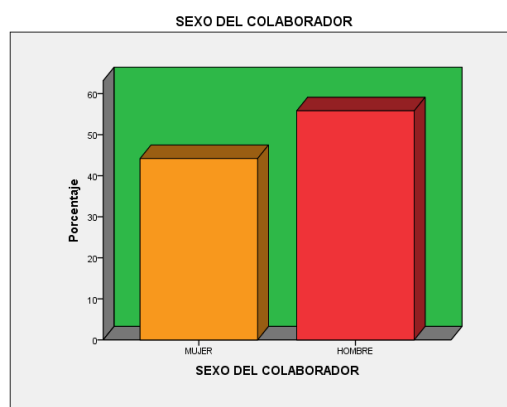
*Sexo de los colaboradores de una entidad pública.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUJER	19	44,2	44,2	44,2
	HOMBRE	24	55,8	55,8	100,0
	Total	43	100,0	100,0	

Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio

**Figura 1.**

*Sexo de los Colaboradores de una entidad pública.*



Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio

De la misma manera, en la tabla 2 y figura 2, se puede apreciar que el número de colaboradores que perciben el acuerdo como ineficiente son 11, los mismos que representan el 25,6% mientras que son solo 09 colaboradores que perciben el acuerdo reparatorio como eficiente y representan el 20,9% del total. Se puede observar una diferencia mínima entre ambos grupos de colaboradores.

**Tabla 2.**

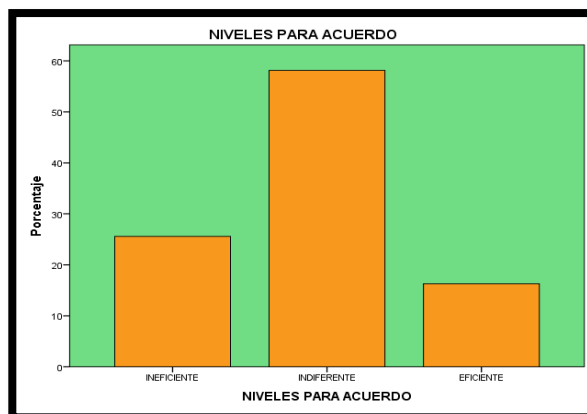
*Percepción del Acuerdo Reparatorio por parte de los colaboradores de una entidad pública*

NIVELES ACUERDO REPARATORIO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	INEFICIENTE	11	25,6	25,6	25,6
	INDEFERENTE	23	53,5	53,5	79,1
	EFICIENTE	9	20,9	20,9	100,0
	Total	43	100,0	100,0	

Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio.

**Figura 2.**

Percepción del Acuerdo Reparatorio por parte de los colaboradores de una entidad pública.



Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio.

Finalmente, respecto a la variable de Principio de Celeridad, se puede apreciar en la tabla 3 y figura 3 que 31 colaboradores perciben que el principio de celeridad se ve lesionado, los mismos que representan el 72,1% en comparación con solo 09 colaboradores que perciben que el principio de celeridad no es lesionado, los mismos que representan el 20,9% del total. Se percibe una notable diferencia entre los trabajadores que perciben la existencia de una afectación al principio de celeridad, como los que no perciben dicha afectación.

**Tabla 3.**

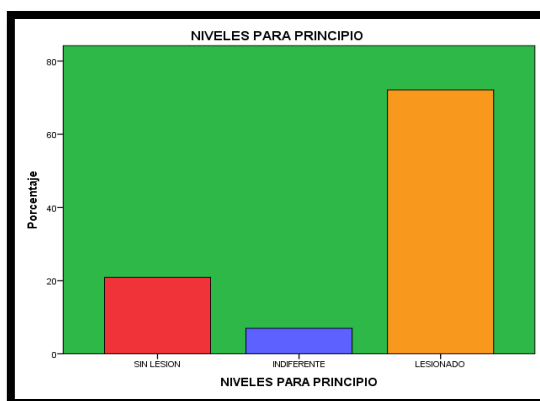
*El principio de celeridad y la percepción de los colaboradores de la Fiscalía de Condevilla.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SIN LESIÓN	9	20,9	20,9	20,9
INDIFERENTE	3	7,0	7,0	27,9
LESIONADO	31	72,1	72,1	100,0
Total	43	100,0	100,0	

Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio

**Figura 3.**

Percepción del Principio de Celeridad por los colaboradores de una entidad pública.



Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio.

## 4.2. Contrastación de Hipótesis

### Prueba de hipótesis

#### Hipótesis general:

$H_i$ : El Acuerdo Reparatorio incide de manera significativa en el principio de celeridad.

$H_o$ : El Acuerdo Reparatorio no incide de manera significativa en el principio de celeridad.

Nivel de confianza: 95%

Margen de error: 5%

Estadístico de prueba: Tau B de Kendall

En tabla 4, se puede apreciar que se ha obtenido un valor sig = 0,074 mayor a 0,05 y por la regla de decisión podemos indicar que hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis de investigación, la cual establece que el Acuerdo Reparatorio incide en el principio de celeridad.

#### Tabla 4.

*Coeficiente de Tau B de Kendall para las variables Acuerdo Reparatorio y principio de celeridad en una institución pública.*

	Valor	Error típ. asint. <sup>a</sup>	T aproximada <sup>b</sup>	Sig. aproximada
Ordinal por ordinal Tau-b de Kendall	,258	,138	1,788	,074
N de casos válidos	43			

Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio.

### Hipótesis específica 1:

**H<sub>i</sub>:** Los incumplimientos de los Acuerdo Reparatorios inciden de manera significativa en el Principio de Celeridad.

**H<sub>o</sub>:** Los incumplimientos de los acuerdos Reparatorios no inciden de manera significativa en el principio de celeridad.

Nivel de confianza: 95%

Margen de error: 5%

Estadístico de prueba: Tau B de Kendall y Regresión logística ordinal

En la tabla 5, se puede observar un valor sig = 0,755 mayor a 0,05 y por la regla de decisión podemos indicar que hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis de investigación, en consecuencia se puede afirmar que la dimensión Incumplimientos de acuerdo reparatorio no incide en la variable principio de celeridad.

### Tabla 5.

*Coefficiente de Tau B de Kendall para la dimensión incumplimiento de acuerdos reparatorios y la variable principio de celeridad.*

	Valor	Error típ. asint. <sup>a</sup>	T aproximada <sup>p</sup>	Sig. aproximada
Ordinal por ordinal    Tau-b de Kendall	,045	,143	,312	,755
N de casos válidos	43			

Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio.

## Hipótesis específica 2:

**H<sub>i</sub>:** Los requerimientos al imputado inciden de manera significativa en el principio de celeridad.

**H<sub>o</sub>:** Los requerimientos al imputado no inciden de manera significativa en el principio de celeridad.

Nivel de confianza: 95%

Margen de error: 5%

Estadístico de prueba: Tau B de Kendall

En la tabla 6, se puede observar un valor sig = 0,202 mayor a 0,05 y por la regla de decisión podemos indicar que hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis de investigación, en consecuencia se puede afirmar que la dimensión Requerimientos al Imputado no incide en la variable principio de celeridad.

### Tabla 6.

*Coefficiente de Tau B de Kendall para la dimensión Requerimientos al Imputado y la variable principio de celeridad.*

	Valor	Error típ. asint. <sup>a</sup>	T aproximada <sup>b</sup>	Sig. aproximada
Ordinal por ordinal				
Tau-b de Kendall	-,179	,137	1,275	,202
N de casos válidos	43			

Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio.



### Hipótesis específica 3:

**H<sub>i</sub>:** Las normas imperativas inciden de manera significativa en el Principio de Celeridad.

**H<sub>o</sub>:** Las normas imperativas no inciden de manera significativa en el Principio de Celeridad.

Nivel de confianza: 95%

Margen de error: 5%

Estadístico de prueba: Tau B de Kendall

En la tabla 7, se puede observar un valor sig = 0,869 mayor a 0,05 y por la regla de decisión podemos indicar que hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis de investigación, en consecuencia se puede afirmar que la dimensión Normas Imperativas no incide en la variable principio de celeridad.

### Tabla 7.

*Coefficiente de Tau B de Kendall para la dimensión Normas Imperativas y la variable principio de celeridad.*

	Valor	Error típ. asint. <sup>a</sup>	T aproximada <sup>p</sup>	Sig. aproximada
Ordinal por ordinal    Tau-b de Kendall	,025	,154	,165	,869
N de casos válidos	43			

Fuente: Reporte del SPSS V21 para el estudio.

## V. DISCUSIÓN

El objetivo principal de la presente investigación fue determinar la incidencia que existía entre los Acuerdos Reparatorios y el Principio de Celeridad, toda vez que se había advertido que los mencionados acuerdos creados para descongestionar de carga a los despachos fiscales, y brindar una solución más célere e idónea a los ciudadanos en cuanto a sus pretensiones, en realidad generaba mayor dilación, vulnerando el principio de celeridad y perjudicando la imagen de la institución, lo cual generaba que los ciudadanos desconfíen de sus autoridades.

En ese sentido se procedió a encuestar a 43 funcionarios encargados de aplicar el procedimiento de acuerdo reparatorio y hacer prevalecer el principio de celeridad, obteniéndose como resultado a través del SPSS V21 que 11 colaboradores perciben el acuerdo como ineficiente los mismos que representan el 25,6% mientras que son solo 09 colaboradores perciben el acuerdo reparatorio como eficiente y representan el 20,9% del total, se puede observar una diferencia mínima entre ambos grupos de colaboradores, resulta necesario precisar también en este punto que 23 colaboradores perciben el acuerdo como indiferente, esto es que consideran que el mencionado acuerdo no es ineficiente pero tampoco eficiente, podemos observar que este grupo de colaboradores es mayor a los dos grupos antes mencionados.

Conforme ya lo hemos mencionado, el objetivo principal de la presente investigación fue determinar la incidencia del acuerdo reparatorio en el Principio de Celeridad, por lo que se procedió a realizar la prueba estadística de Tau B de Kendall obteniéndose un valor sig = 0,074 esto es, mayor a 0,05 y por la regla de decisión determinamos que el Acuerdo Reparatorio no índice de forma significativa en el Principio de Celeridad.

Barzola (2017), en su tesis sobre Principio de Celeridad en los procesos de alimentos llegó a determinar que existe una relación significativa entre el principio de celeridad y el proceso de alimentos, encontrando también incidencia de sus dimensiones denominadas plazos y carga procesal, al respecto resulta evidente que la carga laboral en toda institución genera dilación, y por ende afectación al principio de celeridad, al

igual que los plazos establecidos por la ley, al respecto nuestra investigación no ha coincidido con los resultados obtenidos por Barzola, toda vez que no hemos hallado incidencia entre nuestra dimensión denominada requerimientos al imputado, que está relacionada a los plazos con la variable Principio de Celeridad, y consideramos que no se obtuvo relación debido a que los funcionarios entrevistados consideran que al existir un plazo establecido por ley, y mientras actúen dentro del plazo no vulneran el principio de celeridad, sin embargo debe actuarse siempre en el plazo estrictamente necesario, esto quiere decir que si la ley me brinda un plazo de 10 días, pero el procedimiento por su sencillez puede acabarse en 4 días, no se tiene que esperar hasta el último día.

Chamochumbi (2021), en su tesis sobre la Aplicación de acuerdos Reparatorios en los delitos de homicidios culposos, concluyó que el criterio que ha influido en la inaplicación de los acuerdos reparatorios, es la actitud punitivista de los funcionarios encargados de aplicarla, en nuestra investigación también hemos analizado los acuerdos Reparatorios como procedimiento y si este es eficaz, al respecto 11 de nuestros colaboradores coinciden en señalar también que el acuerdo reparatorio es ineficaz, sin embargo podemos advertir en la tesis de Chamochumbi que plantea como causa de inaplicación de los acuerdos un punto subjetivo, como es la actitud de los funcionarios, es decir una actitud coerciva, punitivista, que se encuentra obviamente en el consciente de los funcionarios, consideramos importante las conclusiones de Chamochumbi ya que nos permite poder advertir que el principio de celeridad no únicamente se mide con plazos o carga procesal sino también con la preparación académica que tenga cada funcionario y la percepción que tengan de los principios que rigen los procedimientos que realizan las instituciones públicas.

Guisa (2017), en su tesis sobre el Incumplimiento de los acuerdos reparatorios, concluyó también que los plazos de tramitación de los acuerdos Reparatorios se cumplían con retraso, al respecto coincidimos con Guisa, si bien es cierto existen plazos en los diversos procedimientos que aplican los funcionarios públicos no basta con solo respetar los plazos, sino que las actuaciones deben realizarse en el plazo estrictamente necesario, conforme ya se ha mencionado.

Luyo (2019), en su tesis sobre la aplicación del principio de celeridad en procedimientos administrativos, analiza la forma en la que el administrado invoca el principio de celeridad para lograr la caducidad de los procedimientos administrativos sancionadores, en esta tesis podemos observar de qué forma los administrados hacen valer en su beneficio el principio antes indicado, Ramos (2016), aborda también la problemática visto desde el punto de vista del Estado, en su tesis concluye que el principio de celeridad si es vulnerado debido a que los funcionarios no usan oportunamente los apremios para hacer cumplir sus mismas resoluciones, al respecto se evidencia que la demora o letargo en los procedimientos no solo afecta al principio de celeridad o a los administrados, sino también al propio Estado, en este punto se observa la relevancia del mencionado principio, nuestra tesis no ha coincidido con las tesis antes mencionada en cuanto a que existe afectación al principio de celeridad por incumplimiento de plazos, toda vez que no hemos hallado incidencia entre los acuerdos reparatorios y principio de celeridad.

En este punto creemos importante mencionar que 31 de nuestros colaboradores mencionaron que el principio de celeridad se ve lesionado al aplicar acuerdo reparatorio, los mismos que representan el 72,1% en comparación con solo 09 colaboradores que perciben que el principio de celeridad no es lesionado, los mismos que representan el 20,9% del total. Se percibe una notable diferencia entre los trabajadores que perciben la existencia de una afectación al principio de celeridad, como los que no perciben dicha afectación.

Si bien es cierto nuestros colaboradores perciben que existe afectación al principio de celeridad al aplicar acuerdo reparatorio, esto no se relaciona con los datos obtenidos en otro de nuestros cuadros en donde solo 11 colaboradores perciben el acuerdo como ineficiente los mismos que representan el 25,6% mientras que son solo 09 colaboradores perciben el acuerdo reparatorio como eficiente y representan el 20,9% del total, y 23 colaboradores perciben el acuerdo como indiferente, que representa un 53,5%, esto es que consideran que el mencionado acuerdo no es

ineficiente pero tampoco eficiente, podemos observar que este grupo de colaboradores es mayor a los dos grupos antes mencionados.

En ese sentido consideramos que nuestros colaboradores han considerado que existe afectación al principio de celeridad debido a varios factores, como por ejemplo que no se cumplen con los plazos, por el incumplimiento de los acuerdos, porque consideran que el plazo brindado por la ley es excesivo, o por el desinterés de las mismas partes, por lo cual concluimos que la percepción que tienen los funcionarios es que el procedimiento en general afecta el principio de celeridad, sin embargo no se ha encontrado una incidencia significativa entre nuestras variables debido a que los funcionarios al ser encuestados por el acuerdo reparatorio han señalado que aplican el mencionado acuerdo reparatorio de forma obligatoria, y que si bien es cierto existe demoras en cuando al cumplimiento, lo cierto es que cumple en la mayoría de casos su fin, evitando el inicio de un procedimiento aún mayor, esto explica porque en nuestra figura 3 se visualiza un 50.3% de funcionarios que son indiferentes a la aplicación de este procedimiento, no señalando que es eficiente o ineficiente, debiendo precisar que solo 11 funcionarios han señalado que es ineficiente de 43 encuestados.

Por otro lado en cuanto a los antecedentes internacionales se consideró a, Toapanta (2017), en su tesis sobre los El principio de celeridad y los procedimientos directos relacionados al delito de robo, en donde se determinó que el principio de celeridad no se ve afectado al momento de aplicar los procedimientos directos, toda vez que el plazo señalado para dicho procedimiento es adecuado y no transgrede ningún derecho. En esta tesis podemos observar algo de lo que hemos venido hablando, y es el plazo de los procedimientos, es decir, se privilegia el principio de celeridad se tiene un plazo adecuado, ya que un plazo totalmente largo e innecesario vulnera el principio de celeridad, coincidimos con Toapanta en cuanto señala que no se transgredirá derecho alguno mientras los plazos sean adecuados, ya hemos advertido en nuestra investigación que nuestros colaboradores ven el plazo del acuerdo reparatorio como indiferente pero que advierten una vulneración

al principio de celeridad.

García (2017) en su tesis sobre el principio de celeridad en los procesos administrativos de adopción, determinó que el procedimiento de adopción vulnera el principio de celeridad y esto debido a que los servidores públicos encargados de su aplicación no lo realizan de forma eficiente; otro punto advertido en la presente investigación, está referido a la capacidad laboral de cada funcionario, ya que ello influye o repercute en el servicio que se brinda y por ende la transgresión al principio de celeridad, coincidimos con García quien hace notar este punto y que nosotros también hemos tomado en cuenta en nuestros cuestionarios en donde los funcionarios encuestados respondieron que resulta importante que los funcionarios estén debidamente capacitados para aplicar el acuerdo reparatorio.

Si bien es cierto no hemos encontrado incidencia entre nuestras variables, si hemos podido identificar que la percepción de los funcionarios encargados de aplicar el acuerdo reparatorio es que si existe lesión al principio de celeridad durante la aplicación de este procedimiento, lo cual evidencia la importancia que el funcionario le brinda a este principio, asimismo las tesis antes señaladas han arribado a las mismas conclusiones con relación a la importancia del principio señalado dentro de los procedimientos que realizan las instituciones públicas, al respecto Torres (2021) en su tesis sobre celeridad en los procesos administrativos ambientales también arribó a la misma conclusión respecto a la importancia del principio de celeridad, determinando que el principio de celeridad es fundamental para garantizar el debido proceso y también para identificar las actividades que lo transgreden, por su parte Algarin (2019) en su tesis sobre la aplicación del principio de celeridad en el proceso civil colombiano, arribó a la misma conclusión determinando que el principio de celeridad tenía una importancia trascendental dentro del proceso civil colombiano.

Resulta evidente la importancia que tiene el principio de celeridad en todos los tipos de procedimientos que se realizan en las instituciones públicas, en ese punto coincidimos con García (2019) quien indica que dicho principio está íntimamente

vinculado con la eficacia que están obligados a cumplir los órganos administrativos y jurisdiccionales, también con Morrón (2019), quien refiere que el principio de celeridad no solo representa una pauta que exige la administración sino de una orientación de ineludible cumplimiento por parte de los servidores públicos, con Jarama (2018) que precisa que el mencionado principio no debe contener dilaciones innecesarias, toda vez que es considerado un derecho fundamental, por lo que los funcionarios y servidores públicos están en la obligación de actuar con celeridad, así también, Palacios (2021), define el principio de celeridad como la rapidez con la que los funcionarios brindan atención a los ciudadanos, es decir este principio se pone en juego durante las atenciones a los usuarios

Asimismo, consideramos que el principio de celeridad es de obligatorio cumplimiento, por lo que en ese sentido coincidimos con Rioja (2017), quien indica que los principios señalados en las diferentes normas son de imperativo cumplimiento a fin de garantizar el debido proceso.

Con relación a nuestra variable acuerdo reparatorio, consideramos que el mismo tiene un buen propósito como procedimiento y busca agilizar trámites, buscando resarcir prontamente a las víctimas, en ese mismo sentido Martínez (2016), precisa que el acuerdo reparatorio es aquel acuerdo entre víctima e imputado, en el cual este último repara a la víctima, produciéndose posteriormente que la acción penal se extinga, es decir, a través de este procedimiento se busca mayor celeridad en el resarcimiento al agraviado, Robles (2016), a su vez indica que en un principio el acuerdo reparatorio era solo para algunos delitos, actualmente existe un catálogo expreso en donde se precisa en que delitos se puede aplicar acuerdo reparatorio, Amasifen (2018) por su parte refiere que el acuerdo reparatorio es un consenso entre los sujetos procesales que finiquita el proceso penal y por ende aligera la carga de los despachos. Aguila (2019), precisa que la víctima siempre tiene la opción de aceptar o no el acuerdo, pero independientemente de ello, el pago de la reparación civil debe cumplirse en su totalidad.

## VI. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se puede apreciar que se ha obtenido un valor sig = 0,074 mayor a 0,05 y por la regla de decisión podemos indicar que hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis de investigación, la cual establecía que el Acuerdo Reparatorio incide en el principio de celeridad.

**SEGUNDO:** Se puede observar un valor sig = 0,755 mayor a 0,05 y por la regla de decisión podemos indicar que hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis de investigación, en consecuencia se puede afirmar que la dimensión Incumplimientos de acuerdo reparatorio no incide en la variable principio de celeridad.

**TERCERO:** Se puede observar un valor sig = 0,202 mayor a 0,05 y por la regla de decisión podemos indicar que hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis de investigación, en consecuencia se puede afirmar que la dimensión Requerimientos al Imputado no incide en la variable principio de celeridad.

**CUARTO:** Se puede observar un valor sig = 0,869 mayor a 0,05 y por la regla de decisión podemos indicar que hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis de investigación, en consecuencia se puede afirmar que la dimensión Normas Imperativas no incide en la variable principio de celeridad.



## VII. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Si bien es cierto no se ha establecido la incidencia entre el acuerdo reparatorio y el principio de celeridad, de los cuestionarios realizados se obtuvo un reporte del SPSS V21 que evidencia que el 72.1% de los funcionarios encuestados indicaron que el principio de celeridad era afectado durante la aplicación del procedimiento de acuerdo reparatorio, por ende se recomienda realizar una evaluación de los plazos señalados para la aplicación del acuerdo reparatorio, a fin de establecer un nuevo plazo que respete el principio de celeridad y busque la satisfacción de los administrados.

**SEGUNDO:** Se recomienda realizar reuniones distritales entre todos los funcionarios encargados de aplicar acuerdo reparatorio, a fin de establecer criterios unificados que permitan evitar los incumplimientos de los acuerdos Reparatorios, a fin de respetar el principio de celeridad.

**TERCERO:** Se recomienda realizar reuniones distritales entre todos los funcionarios encargados de aplicar acuerdo reparatorio, a fin de establecer criterios unificados que permitan evitar los requerimientos de pago dirigidos a la parte encargada de cumplir con el pago y de ser necesario a fin de evitar que se realicen requerimientos, ya que al primer incumplimiento debería proseguirse con el proceso sin necesidad de insistir con el requerimiento de pago.

**CUARTO:** Se recomienda a la máxima autoridad de la institución analizada que por intermedio de la iniciativa legislativa, proponga que el acuerdo reparatorio no se aplique de forma obligatoria, de esa forma los funcionarios podrán analizar el caso en concreto y determinar cuál es la mejor opción.

## **REFERENCIAS**

- Águila, J. (2019). *Violencia familiar, Análisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Ubi Lex Asesores.
- Algarin, E. (2019). *Aplicabilidad del Principio de Celeridad en el Procedimiento Civil Colombiano y la pérdida automática de la competencia de los jueces*. [Tesis de maestría, Universidad de la Costa – Barranquilla]. Repositorio de la Universidad de Barranquilla. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:yYM06swTIQkJ:https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/5350/Aplicabilidad%2520del%2520Principio%2520de%2520Celeridad%2520en%2520el%2520Procedimiento%2520Civil%2520Colombiano%2520y%2520la%2520P%25C3%25A9rdida%2520Autom%25C3%25A1tica%2520de%2520la%2520Competencia%2520de%2520los%2520Jueces.pdf%3Fsequence%3D1+&cd=1&hl=es419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Amasifen, M. (2018). *El principio de oportunidad como salida alternativa en los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Ucayali* [tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilia Valdizan]. Repositorio de la Universidad Nacional Hermilia Valdizàn. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/4057>
- Ambrocio, B. (2018). *La procedencia del acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones leves por violencia familiar, en el distrito Judicial de Lima*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilia Valdizan]. Repositorio de la Universidad Nacional Hermilia Valdizán. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/3870>
- Arnaiz, P., Castro, M. y Martínez, R. (2017). Quality indicators for the diversity of learners in compulsory secondary education. *Dialnet*, 28. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2547354>

- Avalos, C. (2015). *Mecanismos de simplificación Procesal en el Código Procesal Penal*. Gaceta Jurídica S.A.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Breña, W. (2017). *La carga procesal*. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad Católica de Chile]. Repositorio de la Pontificie Catolica Universidad de Chile. [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5zKuTWfoYUIJ:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76027/Cadillo\\_SNFSD.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=1&hl=es419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5zKuTWfoYUIJ:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76027/Cadillo_SNFSD.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=1&hl=es419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)
- Cadenillas, F. (2019). *El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30004>
- Caro, R. (2008). *Los Acuerdos Reparatorios en El Código Procesal Peruano*. Legis.pe. <http://drcaroacuerdosreparatorios.blogspot.pe/2008/12/losacuerdosreparatorios-en-el-cdigo.html>
- Chamocho, L. (2021) *La oportunidad del acuerdo. Aplicación de acuerdos reparatorios en homicidios culposos en tráfico rodado, en el distrito judicial de Huaura, del 2006 al 2019*. [Tesis para maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional Cybertesis UNMSM. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/17284>
- Chávez, M. R. G. (2019). *El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias*. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(7), 135-145.

Congreso de la República. (2021). *Código Procesal Civil*. Jurista Editores.

Congreso de la República (2021). *Código Procesal Penal*. Jurista Editores

Congreso de la República (1993). *Constitución Política del Estado*. Jurista Editores.

Congreso del Perú (2011). Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Diario Oficial El Peruano.

García, A. (2017) *El principio de celeridad y el proceso administrativo de adopción*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Ambato]. Repositorio Nacional de la Universidad de Ambato - Ecuador.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/25061>

Domínguez, V. y López, M. (2017). *General Systems Theory, a practical approach. Economía y Administración*, 8.  
<https://148.229.0.27/index.php/tecnociencia/article/view/174/137>

Torres, F. (2021). *Celeridad y eficacia en los procesos administrativos ambientales*. [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58476>

Dzul, M. (2019). *Fundamentos de Metodología de la Investigación*. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – México. Repositorio de la Universidad Autónoma de México  
[https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_mercadotecnica/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES38.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnica/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf)

Guisa, M. (2017) *Incumplimiento de los Acuerdos Reparatorios por aplicación del Principio de Oportunidad en la Jurisdicción de Tacna. Periodo 2014 – 2015*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional de

la Universidad Nacional de Huancavelica.  
<https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/397>

Hernández, R, Fernández, C, y Baptista M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Interamericana Editores S.A DE C.V

Herrera, C. (2014) *Acuerdos Reparatorios, una salida alternativa al conflicto penal en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de maestría, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio de la Universidad Central del Ecuador.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3888>

Barola, E. (2017) *Principio de Celeridad en los procesos de alimentos en la corte superior de justicia de Lima Este - 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32340>

Hurtado, J. (2015). *Teoría practica de los acuerdos reparatorios y justicia restaurativa en el nuevo código procesal penal*. Editorial Grijley.

Jamara, Z. V., Vásquez, J. E., y Durán, A. R. (2019). *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias de la audiencia*. Universidad y sociedad, 10. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100314](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314)

Juárez, M. (2017) *Manual Práctico del Principio de Oportunidad*. Editor Montivensa SRL.

Kostenwein, E. (2020). *Respuesta judicial a la demanda de celeridad: la flagrancia en la provincia de Buenos Aires*. *Temas Sociológicos*, 33.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7958144.pdf>.

Luyo, G. (2019). *Aplicación del Principio de Celeridad del Plazo, como mecanismo de caducidad del procedimiento administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Huaral – 2019*. [Tesis de maestría, Universidad José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/5312>

Martínez, G. (2016). *El Principio de Oportunidad y las Vías Alternativas a la Solución de Conflictos Penales*. Editorial Grijley.

Toapanta A. (2017). *El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo y su incidencia en las sentencias dictadas por los señores jueces de la unidad judicial penal con sede en el canton riobamba durante el periodo enero –diciembre del 2015*. [Tesis de maestría, Universidad de Riobamba – Ecuador]. Repositorio de la Universidad de Riobamba - Ecuador. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4359>.

Mego, J. (2017). *Celeridad de los procesos y la satisfacción de los justiciables en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto – 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30848/mego\\_oj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30848/mego_oj.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Morante, L.E. (2017). *La potestad sancionadora en el derecho administrativo*. Editorial Instituto pacifico

Moreno, M. (27 de Junio de 2017). *Acuerdos Reparatorios: Pros y Contras*. *Revista Jurídica*. <http://revistajurista.com/la-solucion-de-conflictos-en-el-derecho-penal-y-su-homologacion-al-ambito-del-derecho-privado/Navarrete>

Morrón, J (2019). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general. Nuevo texto único ordenado de la ley N° 27444*. Editorial Gaceta Jurídica S.A.

- Muñoz Marticorena William (2017). *La Simplificación Administrativa en el Marco del Proceso de Modernización del Estado*. Universidad Católica. <https://cidir.ucss.edu.pe>
- Nakazaki, C. (2018). *Análisis dogmático-jurídico del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria. El delito de omisión de la asistencia familiar. Principales problemas*. Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Navarrete, A.J. (2017). *Precedentes claves del Tribunal del servicio civil*. Editorial Gaceta jurídica.
- Obregón, L. (2019) *El Acuerdo Reparatorio en las Contravenciones Penales y el Principio de Proporcionalidad*. [Tesis de Maestría, Universidad de Ambato – Ecuador. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/29261>
- Paitan, J. (2017). *Manual del régimen laboral público*. Editorial Gaceta jurídica.
- Palacios, P., Álvarez, J. y Ramírez, C. (2021). *Quality management of the User Service process*. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 12, 30. <https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/421/573>
- Palma, M. (12 de Febrero de 2019). *Corte de Áncash segundo lugar en carga procesal por casos de corrupción*. Áncash Noticias <http://www.ancashnoticias.com/2019/02/12/corte-de-ancash-segundo-lugaren-carga-procesal-por-casos-de-corrupcion>

Robles, V. (2016). *Criterios para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5875>

Ramos, M. (2016). *Vulneración del Principio de Celeridad Procesal en el Proceso Especial Contencioso Administrativo en Chiclayo 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad del Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5173>

Rioja, B. A. (2017). *Celeridad Procesal*. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2008/12/01/celeridadprocesal-y-actuacion-de-la-sentencia-impugnada-en-el-proceso-civilperuano>.

Riveros, Y. (2018). *Alcances de la intervención del agraviado en el acuerdo reparatorio en el Sistema Procesal Acusatorio*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Alas Peruanas]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Alas Peruanas. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/12525>

Sánchez, H, Reyes C, y Mejía K. (2018). *Manual de Términos en Investigación científica, tecnológica y humanista*. Editorial Universidad Ricardo Palma

Videla, L. (2010). *Los Acuerdos Reparatorios a la Luz del Concepto de reparación*. *Revista de estudios de la Justicia*  
[http://web.derecho.uchile.cl/cej/rej13/VIDELA%20\\_10\\_.pdf](http://web.derecho.uchile.cl/cej/rej13/VIDELA%20_10_.pdf).

Zarate, M. (2018). *Los Mecanismos de resolución de conflicto penal y los Procesos Penales Especiales*. APECC editores.



Zumaeta Muñoz, P. (2015). *Temas de Derecho Procesal Civil*. Jurista Editores.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE ACUERDO REPARATORIO

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>ACUERDO REPARATORIO</b>	<p>“Es aquella institución que busca instar a las partes a arribar a un acuerdo, en donde el imputado deberá aceptar su responsabilidad en el hecho ilícito y deberá entregar a la parte agraviada un monto de dinero como consecuencia de la afectación al bien jurídico de la parte agraviada, Martínez (2016)”</p>	<p>“Es aquella institución que busca instar a las partes a arribar a un acuerdo, en donde el imputado deberá aceptar su responsabilidad en el hecho ilícito y deberá entregar a la parte agraviada un monto de dinero como consecuencia de la afectación al bien jurídico de la parte agraviada, Martínez (2016)”</p>	Incumplimiento del Acuerdo	Carga Funcional del Despacho Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca</li> <li>2. Casi Nunca</li> <li>3. A veces</li> <li>4. Casi siempre</li> <li>5. Siempre</li> </ol>
				Eficacia del Acuerdo Reparatorio	
			Requerimientos a Imputado	Cumplimiento de Acuerdo	
				Citación a Sujetos Procesales	
				Requerimiento a imputados	
			Norma Imperativa	La obligatoriedad del Acuerdo Reparatorio	
				El Proceso de Incoación	

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE PRINCIPIO DE CELERIDAD

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<b>PRINCIPIO DE CELERIDAD</b>	“Es una orientación jurídica de ineludible cumplimiento, que obliga a la administración a emplear de forma eficaz los tiempos durante todo el proceso o procedimiento” (Morrón 2019)	“Es una orientación jurídica de ineludible cumplimiento, que obliga a la administración a emplear de forma eficaz los tiempos durante todo el proceso o procedimiento” (Morrón 2019)	Tiempo de Ejecución	Plazos	ESCALA POLITÓMICA  1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
				Procedimiento	
			Capacidad de Pago	Capacidad económica	
				Desinterés en el Procedimiento	
			Cualidades Personales	Capacidad de Conciliación	
				Conocimientos previos	

## INSTRUMENTO PARA MEDIR LA VARIABLE ACUERDO REPARATORIO

### DATOS INFORMATIVOS:

CARGO  FISCAL  ASISTENTE

SEXO  M  H

**INSTRUCCIONES.** La información que nos proporcionas será solo de conocimiento del investigador por tanto evalúa la eficacia del Acuerdo Reparatorio en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en forma objetiva y veraz respondiendo las siguientes interrogantes.

- Por favor no deje preguntas sin contestar.
- Marca con un aspa en solo uno de los recuadros correspondiente a la escala siguiente:

(1) NUNCA	(2) CASI NUNCA	(3) A VECES	(4) CASI SIEMPRE	(5) SIEMPRE
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

<b>DIMENSIÓN 1: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO</b>		<b>Escala de Valoración</b>				
	<b>ITEMS</b>					
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	¿Su despacho siempre tiene una carga funcional alta?	N	CN	AV	CS	S
2	¿Considera que los casos en los cuales aplica acuerdo reparatorio generan carga procesal?	N	CN	AV	CS	S
3	¿Con que frecuencia recibe denuncias en las cuales debe aplicar acuerdo reparatorio?	N	CN	AV	CS	S
4	¿Considera que es eficaz aplicar el Acuerdo Reparatorio?	N	CN	AV	CS	S
5	¿Una vez arribado a un acuerdo reparatorio, los imputados cumplen con los pagos a favor de la parte agraviada?	N	CN	AV	CS	S
6	¿Considera usted que aplicar el acuerdo reparatorio genera mayor dilación?	N	CN	AV	CS	S
7	¿Considera usted que aplicar el acuerdo reparatorio y no cumplirse con el mismo, afecta el principio de celeridad?	N	CN	AV	CS	S
8	¿Los acuerdos Reparatorio dilatan la emisión de la decisión final?	N	CN	AV	CS	S
<b>DIMENSIÓN 2: REQUERIMIENTOS AL IMPUTADO</b>		<b>Escala de Valoración</b>				
9	¿De las audiencias de acuerdos reparatorio celebrados, con qué frecuencia arriban a un acuerdo?	N	CN	AV	CS	S
10	¿Considera que el no arribar a un acuerdo reparatorio se deba a la incomparecencia del imputado?	N	CN	AV	CS	S

11	¿Considera que el no arribar a un acuerdo reparatorio se deba a la falta de voluntad de pago del imputado?	N	CN	AV	CS	S
12	¿Cita al imputado para Acuerdo Reparatorio en más de 1 ocasión?	N	CN	AV	CS	S
13	¿Con que frecuencia no se tiene conocimiento del domicilio real del imputado?	N	CN	AV	CS	S
14	¿Con que frecuencia requiere al imputado cumpla con el acuerdo reparatorio?	N	CN	AV	CS	S
15		N	CN	AV	CS	S
<b>DIMENSIÓN 3 : NORMA IMPERATIVA</b>		<b>Escala de Valoración</b>				
16	¿Aplica usted el Acuerdo Reparatorio de forma obligatoria?	N	CN	AV	CS	S
17	¿El motivo por el cual concluye el trámite del Acuerdo Reparatorio, es por alguna causa atribuible al imputado?	N	CN	AV	CS	S
18	¿Considera obligatorio la aplicación del Acuerdo Reparatorio en algunos delitos?	N	CN	AV	CS	S

## INSTRUMENTO PARA MEDIR LA VARIABLE PRINCIPIO DE CELERIDAD

### DATOS INFORMATIVOS:

CARGO  FISCAL  ASISTENTE

SEXO  M  H

**INSTRUCCIONES.** La información que nos proporcionas será solo de conocimiento del investigador por tanto evalúa la eficacia del Acuerdo Reparatorio en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en forma objetiva y veraz respondiendo las siguientes interrogantes.

- Por favor no deje preguntas sin contestar.
- Marca con un aspa en solo uno de los recuadros correspondiente a la escala siguiente:

(1) NUNCA	(2) CASI NUNCA	(3) A VECES	(4) CASI SIEMPRE	(5) SIEMPRE
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DIMENSIÓN 1: TIEMPO DE EJECUCIÓN		Escala de Valoración				
	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que los plazos establecidos para aplicar acuerdo reparatorio transgrede el principio de celeridad?	N	CN	AV	CS	S
2	¿Considera usted que los plazos señalados en el acuerdo reparatorio son cumplidos por las partes?	N	CN	AV	CS	S
3	¿Considera usted que la aplicación obligatoria del acuerdo reparatorio genera mayor dilación del procedimiento?	N	CN	AV	CS	S
4	¿Considera usted que el procedimiento de acuerdo reparatorio cumple con el respeto al principio de celeridad?	N	CN	AV	CS	S
5	¿Considera que el no aplicar acuerdos Reparatorios haría más célere el procedimiento?	N	CN	AV	CS	S
DIMENSIÓN 2: CAPACIDAD DE PAGO		Escala de Valoración				
6	¿Considera que los imputados no cumplen con el pago de la reparación civil pese a tener la posibilidad económica?	N	CN	AV	CS	S
7	¿Con que frecuencia los imputados alegan no poder pagar la reparación civil por no tener trabajo?	N	CN	AV	CS	S
8	¿Considera que los imputados buscar dilatar el procedimiento a fin de evitar el pago de reparación civil?	N	CN	AV	CS	S
9	¿Con que frecuencia los imputados no cumplen con el pago de reparación civil?	N	CN	AV	CS	S

10	¿Con que frecuencia los sujetos procesales no concurren a las citaciones de acuerdo reparatorio?	N	CN	AV	CS	S
11	¿Con que frecuencia los sujetos procesales no desean someterse al acuerdo reparatorio?	N	CN	AV	CS	S
12	¿Con que frecuencia se transgrede el principio de celeridad al intentar aplicar el acuerdo reparatorio?	N	CN	AV	CS	S
<b>DIMENSIÓN 3 : CUALIDADES PERSONALES</b>		<b>Escala de Valoración</b>				
13	¿Es importante que los funcionarios públicos cuenten con capacitaciones en temas de conciliación?	N	CN	AV	CS	S
14	¿Un funcionario capacitado en conciliación puede lograr mayores acuerdos	N	CN	AV	CS	S
15	¿Es importante que la institución brinde capacitaciones sobre conciliación a los funcionarios públicos?	N	CN	AV	CS	S
16	¿Es importante que los funcionarios públicos estén capacitados sobre principio de celeridad y acuerdo reparatorio?	N	CN	AV	CS	S
17	¿Considera que los funcionarios públicos a cargo de llevar a cabo los acuerdos Reparatorios se encuentran capacitados?	N	CN	AV	CS	S
18	¿Considera que un funcionario público no capacitado podría transgredir el principio de celeridad?	N	CN	AV	CS	S



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: ACUERDOS REPARATORIOS**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Su despacho siempre tiene una carga funcional alta?	x		x		x		
2	¿Considera que los casos en los cuales aplica acuerdo reparatorio generan carga procesal?	x		x		x		
3	¿Con que frecuencia recibe denuncias en las cuales debe aplicar acuerdo reparatorio?	x		x		x		
4	¿Considera que es eficaz aplicar el Acuerdo Reparatorio?	x		x		x		
5	¿Una vez arribado a un acuerdo reparatorio, los imputados cumplen con los pagos a favor de la parte agraviada?	x		x		x		
6	¿Considera usted que aplicar el acuerdo reparatorio genera mayor dilación?	x		x		x		
7	¿Considera usted que aplicar el acuerdo reparatorio y no cumplirse con el mismo, afecta el principio de celeridad?	X		X		X		
8	¿Los acuerdos Reparatorio dilatan la emisión de la decisión final?	x		x		x		
	<b>DIMENSION 2: REQUERIMIENTOS AL IMPUTADO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿De las audiencias de acuerdos reparatorio celebrados, con qué frecuencia arriban a un acuerdo?	x		x		x		
10	¿Considera que el no arribar a un acuerdo reparatorio se deba a la incomparecencia del imputado?	x		x		x		
11	¿Considera que el no arribar a un acuerdo reparatorio se deba a la falta de voluntad de pago del imputado?	x		x		x		
12	¿Cita al imputado para Acuerdo Reparatorio en más de 1 ocasión?	x		x		x		
13	¿Con que frecuencia no se tiene conocimiento del domicilio real del imputado?	x		x		x		
14	¿Con que frecuencia requiere al imputado cumpla con el acuerdo reparatorio?	x		x		x		
15	¿Con que frecuencia cumple el imputado con los requerimientos de pago?	x		x		x		

DIMENSIÓN 3: NORMAS IMPERATIVAS		S i	No	Si	N o	S i	No	
16	¿Aplica usted el Acuerdo Reparatorio de forma obligatoria?	x		x		x		
17	¿El motivo por el cual concluye el trámite del Acuerdo Reparatorio, es por alguna causa atribuible al imputado?	x		x		x		
18	¿Con que frecuencia incoa proceso inmediato en los delitos de OAF?	x		x		x		
19	¿Considera obligatorio la aplicación del Acuerdo Reparatorio en algunos delitos?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia\_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Valdivia Calderón, Luis Enrique      DNI: 09351153

Especialidad del validador: Temático

26 de mayo del 2022.

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.  
Especialidad

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PRINCIPIO DE CELERIDAD**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: DURACIÓN DE PLAZOS</b>							
1	¿Considera usted que los plazos establecidos para aplicar acuerdo reparatorio transgrede el principio de celeridad?	x		x		x		
2	¿Considera usted que los plazos señalados en el acuerdo reparatorio son cumplidos por las partes?	x		x		x		
3	¿Considera usted que la aplicación obligatoria del acuerdo reparatorio genera mayor dilación del procedimiento?	x		x		x		
4	¿Considera usted que el procedimiento de acuerdo reparatorio cumple con el respeto al principio de celeridad?	x		x		x		
5	¿Considera que el no aplicar acuerdos Reparatorios haría más célere el procedimiento?	x		x		x		
	<b>DIMENSION 2: CAPACIDAD DE PAGO</b>							
6	¿Considera que los imputados no cumplen con el pago de la reparación civil pese a tener la posibilidad económica?	x		x		x		
7	¿Considera que los imputados alegan alguna crisis económica con la finalidad de evitar el pago de la reparación civil?	x		x		x		
8	¿Con que frecuencia los imputados alegan no poder pagar la reparación civil por no tener trabajo?	x		x		x		
9	¿Considera que los imputados buscan dilatar el procedimiento a fin de evitar el pago de reparación civil?	x		x		x		
10	¿Con que frecuencia los imputados no cumplen con el pago de reparación civil?	X		X		X		
11	¿Con que frecuencia los sujetos procesales no concurren a las citaciones de acuerdo reparatorio?	X		X		X		
1012	¿Con que frecuencia los sujetos procesales no desean someterse al acuerdo reparatorio?	x		x		x		
13	¿Con que frecuencia se transgrede el principio de celeridad al intentar aplicar el acuerdo reparatorio?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3: CUALIDADES PERSONALES</b>							

14	¿Es importante que los funcionarios públicos cuenten con capacitaciones en temas de conciliación?	x		x		x		
15	¿Un funcionario capacitado en conciliación puede lograr mayores acuerdos	x		x		x		
16	¿Es importante que la institución brinde capacitaciones sobre conciliación a los funcionarios públicos?	x		x		x		
17	¿Es importante que los funcionarios públicos estén capacitados sobre principio de celeridad y acuerdo reparatorio?	x		x		x		
18	¿Considera que los funcionarios públicos a cargo de llevar a cabo los acuerdos Reparatorios se encuentran capacitados?	x		x		x		
19	¿Considera que un funcionario público no capacitado podría transgredir el principio de celeridad?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia. \_\_\_\_\_

✓ Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]  
 No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Valdivia Calderón, Luis Enrique      DNI: 09351153

Especialidad del validador: Temático

26 de mayo del 2022.

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.  
 Especialidad

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: ACUERDOS REPARATORIOS**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Su despacho siempre tiene una carga funcional alta?	x		x		x		
2	¿Considera que los casos en los cuales aplica acuerdo reparatorio generan carga procesal?	x		x		x		
3	¿Con que frecuencia recibe denuncias en las cuales debe aplicar acuerdo reparatorio?	x		x		x		
4	¿Considera que es eficaz aplicar el Acuerdo Reparatorio?	x		x		x		
5	¿Una vez arribado a un acuerdo reparatorio, los imputados cumplen con los pagos a favor de la parte agraviada?	x		x		x		
6	¿Considera usted que aplicar el acuerdo reparatorio genera mayor dilación?	x		x		x		
7	¿Considera usted que aplicar el acuerdo reparatorio y no cumplirse con el mismo, afecta el principio de celeridad?	x		x		x		
8	¿Los acuerdos Reparatorio dilatan la emisión de la decisión final?	x		x		x		
	<b>DIMENSION 2: REQUERIMIENTOS AL IMPUTADO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿De las audiencias de acuerdos reparatorio celebrados, con qué frecuencia arriban a un acuerdo?	x		x		x		
10	¿Considera que el no arribar a un acuerdo reparatorio se deba a la incomparecencia del imputado?	x		x		x		
11	¿Considera que el no arribar a un acuerdo reparatorio se deba a la falta de voluntad de pago del imputado?	x		x		x		
12	¿Cita al imputado para Acuerdo Reparatorio en más de 1 ocasión?	x		x		x		
13	¿Con que frecuencia no se tiene conocimiento del domicilio real del imputado?	x		x		x		
14	¿Con que frecuencia requiere al imputado cumpla con el acuerdo reparatorio?	x		x		x		
15	¿Con que frecuencia cumple el imputado con los requerimientos de pago?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3: NORMAS IMPERATIVAS</b>	Si	No	Si	No	Si	No	

16	¿Aplica usted el Acuerdo Reparatorio de forma obligatoria?	x		x		x		
17	¿El motivo por el cual concluye el trámite del Acuerdo Reparatorio, es por alguna causa atribuible al imputado?	x		x		x		
18	¿Con que frecuencia incoa proceso inmediato en los delitos de OAF?	x		x		x		
19	¿Considera obligatorio la aplicación del Acuerdo Reparatorio en algunos delitos?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia\_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Vilcapoma Pérez, César Robin      DNI: 09142246...

Especialidad del validador: Metodólogo .....

26 de mayo del

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PRINCIPIO DE CELERIDAD**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: DURACIÓN DE PLAZOS</b>							
1	¿Considera usted que los plazos establecidos para aplicar acuerdo reparatorio transgrede el principio de celeridad?	x		x		x		
2	¿Considera usted que los plazos señalados en el acuerdo reparatorio son cumplidos por las partes?	x		x		x		
3	¿Considera usted que la aplicación obligatoria del acuerdo reparatorio genera mayor dilación del procedimiento?	x		x		x		
4	¿Considera usted que el procedimiento de acuerdo reparatorio cumple con el respeto al principio de celeridad?	x		x		x		
5	¿Considera que el no aplicar acuerdos Reparatorios haría más célere el procedimiento?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2: CAPACIDAD DE PAGO</b>							
6	¿Considera que los imputados no cumplen con el pago de la reparación civil pese a tener la posibilidad económica?	x		x		x		
7	¿Considera que los imputados alegan alguna crisis económica con la finalidad de evitar el pago de la reparación civil?	x		x		x		
8	¿Con que frecuencia los imputados alegan no poder pagar la reparación civil por no tener trabajo?	x		x		x		
9	¿Considera que los imputados buscan dilatar el procedimiento a fin de evitar el pago de reparación civil?	x		x		x		
10	¿Con que frecuencia los imputados no cumplen con el pago de reparación civil?	x		x		x		
11	¿Con que frecuencia los sujetos procesales no concurren a las citaciones de acuerdo reparatorio?	x		x		x		
10112	¿Con que frecuencia los sujetos procesales no desean someterse al acuerdo reparatorio?	x		x		x		
13	¿Con que frecuencia se transgrede el principio de celeridad al intentar aplicar el acuerdo reparatorio?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3: CUALIDADES PERSONALES</b>							

14	¿Es importante que los funcionarios públicos cuenten con capacitaciones en temas de conciliación?	x		x		x		
15	¿Un funcionario capacitado en conciliación puede lograr mayores acuerdos	x		x		x		
16	¿Es importante que la institución brinde capacitaciones sobre conciliación a los funcionarios públicos?	x		x		x		
17	¿Es importante que los funcionarios públicos estén capacitados sobre principio de celeridad y acuerdo reparatorio?	x		x		x		
18	¿Considera que los funcionarios públicos a cargo de llevar a cabo los acuerdos Reparatorios se encuentran capacitados?	x		x		x		
19	¿Considera que un funcionario público no capacitado podría transgredir el principio de celeridad?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia. \_\_\_\_\_

✓ Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]  
 No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Vilcapoma Pérez, César Robin ....      DNI: 09142246

Especialidad del validador: Metodólogo. ....

26 de mayo del 2022.

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión





**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: ACUERDOS REPARATORIOS**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Su despacho siempre tiene una carga funcional alta?	x		x		x		
2	¿Considera que los casos en los cuales aplica acuerdo reparatorio generan carga procesal?	x		x		x		
3	¿Con que frecuencia recibe denuncias en las cuales debe aplicar acuerdo reparatorio?	x		x		x		
4	¿Considera que es eficaz aplicar el Acuerdo Reparatorio?	x		x		x		
5	¿Una vez arribado a un acuerdo reparatorio, los imputados cumplen con los pagos a favor de la parte agraviada?	x		x		x		
6	¿Considera usted que aplicar el acuerdo reparatorio genera mayor dilación?	x		x		x		
7	¿Considera usted que aplicar el acuerdo reparatorio y no cumplirse con el mismo, afecta el principio de celeridad?	x		x		x		
8	¿Los acuerdos Reparatorio dilatan la emisión de la decisión final?	x		x		x		
	<b>DIMENSION 2: REQUERIMIENTOS AL IMPUTADO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿De las audiencias de acuerdos reparatorio celebrados, con qué frecuencia arriban a un acuerdo?	x		x		x		
10	¿Considera que el no arribar a un acuerdo reparatorio se deba a la incomparecencia del imputado?	x		x		x		
11	¿Considera que el no arribar a un acuerdo reparatorio se deba a la falta de voluntad de pago del imputado?	x		x		x		
12	¿Cita al imputado para Acuerdo Reparatorio en más de 1 ocasión?	x		x		x		
13	¿Con que frecuencia no se tiene conocimiento del domicilio real del imputado?	x		x		x		
14	¿Con que frecuencia requiere al imputado cumpla con el acuerdo reparatorio?	x		x		x		
15	¿Con que frecuencia cumple el imputado con los requerimientos de pago?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3: NORMAS IMPERATIVAS</b>	Si	No	Si	No	Si	No	

1 6	¿Aplica usted el Acuerdo Reparatorio de forma obligatoria?	x		x		x		
1 7	¿El motivo por el cual concluye el trámite del Acuerdo Reparatorio, es por alguna causa atribuible al imputado?	x		x		x		
1 8	¿Con que frecuencia incoa proceso inmediato en los delitos de OAF?	x		x		x		
1 9	¿Considera obligatorio la aplicación del Acuerdo Reparatorio en algunos delitos?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia\_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Ocrospoma Escalante, Percy Alejandro      DNI: 09620090

Especialidad del validador: Temático .....

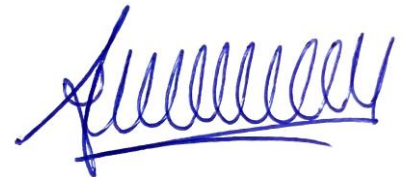
26 de mayo del

<sup>1</sup>**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PRINCIPIO DE CELERIDAD**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: DURACIÓN DE PLAZOS</b>							
1	¿Considera usted que los plazos establecidos para aplicar acuerdo reparatorio transgrede el principio de celeridad?	x		x		x		
2	¿Considera usted que los plazos señalados en el acuerdo reparatorio son cumplidos por las partes?	x		x		x		
3	¿Considera usted que la aplicación obligatoria del acuerdo reparatorio genera mayor dilación del procedimiento?	x		x		x		
4	¿Considera usted que el procedimiento de acuerdo reparatorio cumple con el respeto al principio de celeridad?	x		x		x		
5	¿Considera que el no aplicar acuerdos Reparatorios haría más célere el procedimiento?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2: CAPACIDAD DE PAGO</b>							
6	¿Considera que los imputados no cumplen con el pago de la reparación civil pese a tener la posibilidad económica?	x		x		x		
7	¿Considera que los imputados alegan alguna crisis económica con la finalidad de evitar el pago de la reparación civil?	x		x		x		
8	¿Con que frecuencia los imputados alegan no poder pagar la reparación civil por no tener trabajo?	x		x		x		
9	¿Considera que los imputados buscan dilatar el procedimiento a fin de evitar el pago de reparación civil?	x		x		x		
10	¿Con que frecuencia los imputados no cumplen con el pago de reparación civil?	x		x		x		
11	¿Con que frecuencia los sujetos procesales no concurren a las citaciones de acuerdo reparatorio?	x		x		x		
10112	¿Con que frecuencia los sujetos procesales no desean someterse al acuerdo reparatorio?	x		x		x		
13	¿Con que frecuencia se transgrede el principio de celeridad al intentar aplicar el acuerdo reparatorio?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3: CUALIDADES PERSONALES</b>							

14	¿Es importante que los funcionarios públicos cuenten con capacitaciones en temas de conciliación?	x		x		x		
15	¿Un funcionario capacitado en conciliación puede lograr mayores acuerdos	x		x		x		
16	¿Es importante que la institución brinde capacitaciones sobre conciliación a los funcionarios públicos?	x		x		x		
17	¿Es importante que los funcionarios públicos estén capacitados sobre principio de celeridad y acuerdo reparatorio?	x		x		x		
18	¿Considera que los funcionarios públicos a cargo de llevar a cabo los acuerdos Reparatorios se encuentran capacitados?	x		x		x		
19	¿Considera que un funcionario público no capacitado podría transgredir el principio de celeridad?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia. \_\_\_\_\_

✓ Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]  
 No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Ocrospoma Escalante, Percy Alejandro      DNI: 09620090

Especialidad del validador: Temático. ....

26 de mayo del

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CAPTURA DE PANTALLA QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MAESTRO EN DERECHO PENAL DE  
EXPERTO VALIDADOIR**

REGISTRO NACIONAL DE Aprobado Cada x

**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

OCROSPOMA ESCALANTE, PERCY ALEJANDRO DNI 09620090	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 25/11/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
OCROSPOMA ESCALANTE, PERCY ALEJANDRO DNI 09620090	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DERECHO Fecha de diploma: 15/04/2005 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
OCROSPOMA ESCALANTE, PERCY ALEJANDRO DNI 09620090	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 13/08/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
OCROSPOMA ESCALANTE, PERCY ALEJANDRO DNI 09620090	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 10/08/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 15/06/2010 Fecha egreso: 21/06/2012	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>

**CAPTURA DE PANTALLA QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MAESTRO EN DERECHO PENAL DE EXPERTO VALIDADOIR**

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		Aplicativo	Guía
VALDIVIA CALDERON, LUIS ENRIQUE DNI 09351153	Fecha de diploma: 13/05/1999 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS <i>PERU</i>	
VALDIVIA CALDERON, LUIS ENRIQUE DNI 09351153	BACHILLER EN HISTORIA Fecha de diploma: 21/09/1995 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>	
VALDIVIA CALDERON, LUIS ENRIQUE DNI 09351153	MAGISTER EN DERECHO Fecha de diploma: 28/02/2011 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS <i>PERU</i>	
VALDIVIA CALDERON, LUIS ENRIQUE DNI 09351153	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 27/12/1996	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>	

## CAPTURA DE PANTALLA DE SPSS V21 RESPECTO A PRUEBA DE FIABILIDAD DE VARIABLE INDEPENDIENTE

RELIABILITY  
/VARIABLES=INC3 INC4 INC5 INC6 INC7 INC8 REQUE1 REQUE2 REQUE4 REQUE5 REQUE6 REQUE7 NORMAL NORMA2 NORMA4 INVERTIDO1 INVERTIDO2 INVERTI  
DOLL  
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL  
/MODEL=ALPHA.

→ **Análisis de fiabilidad**

[Conjunto\_de\_datos2] C:\Users\\_Toshiba\_\Desktop\PROYECTO\BASE DE DATOS - 10 COLABORADORES 2.sav

**Escala: TODAS LAS VARIABLES**

**Resumen del procesamiento de los casos**

Casos	Válidos	N	%
	Válidos	10	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,747	18

## CAPTURA DE PANTALLA DE SPSS V21 RESPECTO A PRUEBA DE FIABILIDAD DE VARIABLE DEPENDIENTE

The screenshot displays the IBM SPSS Statistics V21 interface. The main window shows the output of a Reliability analysis. The command window contains the following text:

```
RELIABILITY  
/VARIABLES=TIEMPO1 TIEMPO2 TIEMPO3 TIEMPO4 TIEMPO5 CAPA1 CAPA3 CAPA4 CAPA5 CAPA6 CAPA7 CAPA8 CUAL1 CUAL2 CUAL3 CUAL4 CUAL5 CUAL6  
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL  
/MODEL=ALPHA.
```

The output window shows the following sections:

**→ Análisis de fiabilidad**

[Conjunto\_de\_datos2] C:\Users\Toshiba\Desktop\PROYECTO\BASE DE DATOS - 10 COLABORADORES 2.sav

**Escala: TODAS LAS VARIABLES**

**Resumen del procesamiento de los casos**

Casos	Válidos	N	%
		10	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

<sup>a</sup>. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,777	18

The screenshot also shows the Windows taskbar at the bottom with the search bar, system tray, and taskbar icons.



## CAPTURA DE PANTALLA DE SPSS V21 SOBRE BASE DE DATOS DE TODA LA MUESTRA

BASE DE DATOS - 43 COLABORADORES 2.sav [Conjunto\_de\_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Visible: 52 de 52 variables

	CARGO	SEXO	INC1	INC2	INC3	INC4	INC5	INC6	INC7	INC8	REQUE1	REQUE2	REQUE3	REQUE4	REQUE5	RE
1	FISCAL	MUJER	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	CASI NUN...	NUNCA	A VECES	SIEMPRE	A VECES	CASI NUN...	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	A VECES	SI...
2	FISCAL	MUJER	CASI SIE...	CASI SIE...	A VECES	A VECES	CASI NUN...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI NUN...	A...
3	FISCAL	HOMBRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI NUN...	NUNCA	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	A VECES	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	CASI...	
4	FISCAL	HOMBRE	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI NUN...	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	CA...
5	FISCAL	HOMBRE	CASI SIE...	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUN...	CASI NUN...	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	CA...
6	FISCAL	HOMBRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUN...	A VECES	A VECES	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	A...
7	FISCAL	HOMBRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	A VECES	A VECES	CASI SIE...	SIEMPRE	CA...
8	FISCAL	MUJER	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	A VECES	CASI NUN...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	A VECES
9	FISCAL	HOMBRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI NUN...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	A VECES	SIEMPRE	CASI SIE...	CA...
10	FISCAL	HOMBRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	A VECES	A VECES	CASI SIE...	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	A VECES	SI...
11	FISCAL	HOMBRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI NUN...	CASI NUN...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	CA...
12	FISCAL	HOMBRE	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI NUN...	NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	SIEMPRE	A VECES	CASI SIE...	SIEMPRE	CA...
13	FISCAL	MUJER	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	A VECES	CASI NUN...	CASI SIE...	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	SIEMPRE	A VECES	A VECES	CA...
14	FISCAL	HOMBRE	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	A VECES	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	NUNCA
15	FISCAL	MUJER	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI NUN...	CASI NUN...	CASI NUN...	CASI SIE...	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	A...
16	FISCAL	MUJER	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI NUN...	CASI NUN...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	CA...
17	FISCAL	HOMBRE	CASI SIE...	SIEMPRE	A VECES	A VECES	NUNCA	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	A VECES	A VECES	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI NUN...	A...
18	FISCAL	MUJER	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	A VECES	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	NUNCA	CA...
19	FISCAL	HOMBRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	CASI NUN...	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	A VECES	SI...	
20	FISCAL	HOMBRE	SIEMPRE	SIEMPRE	A VECES	NUNCA	CASI NUN...	A VECES	SIEMPRE	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIE...	SIEMPRE	A VECES	SI...
21	FISCAL	MUJER	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI NUN...	NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	SIEMPRE	A VECES	CASI SIE...	SIEMPRE	CA...
22	FISCAL	MUJER	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	A VECES	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	SIEMPRE	NUNCA	CA...
23	FISCAL	MUJER	CASI SIE...	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIE...	CASI SIE...	A VECES	SIEMPRE	CASI SIE...	CA...

Vista de datos Vista de variables

Etiquetas de valor IBM SPSS Statistics Processor está listo

15°C ESP 23:18 02/08/2022





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILCAPOMA PEREZ CESAR ROBIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El acuerdo reparatorio y el principio de celeridad en una entidad pública, Lima 2022", cuyo autor es GUERRERO TARAZONA JUNIOR EDUARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILCAPOMA PEREZ CESAR ROBIN <b>DNI:</b> 09142246 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3586-8371	Firmado electrónicamente por: CVILCAPOMAP el 12-08-2022 13:12:19

Código documento Trilce: TRI - 0400936